



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4807/2024-4808/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1059/2024-1060/2024

ORDENANZAS

Río Tercero, 11 de julio de 2024

ORDENANZA Nº Or 4807/2024 C.D.

VISTO: Que es necesario promover acciones y programas de gobierno que reconozcan a aquellos ciudadanos que, en aras de la defensa de la Soberanía Nacional, arriesgaron su vida en el conflicto bélico de Malvinas.

Y CONSIDERANDO: Que cuando el Estado promueve y genera acciones de este tipo tiende a reafirmar un sentimiento social, haciéndose eco de él y proyectándolo hacia toda la comunidad.

Que, en el caso puntual, asumiendo un rol activo en el ejercicio de la memoria, el Estado, desde un punto de vista institucional, le otorga relevancia hacia un sector de la sociedad que, por su arrojo, entrega y compromiso, merece la pena ser puesto en un lugar de relevancia, como una forma de asegurar que las generaciones futuras comprendan y aprecien los sacrificios realizados.

Que los Veteranos de Guerra de Malvinas han ofrecido su tiempo, su salud e incluso sus vidas para proteger y servir a nuestro país, enfrentado, muchos de ellos, situaciones extremas, sufriendo heridas físicas y emocionales.

Que muchos Veteranos enfrentan desafíos de salud mental como el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) por lo que el reconocimiento y apoyo de la comunidad puede ser muy beneficioso, ayudando a que se sientan valorados y comprendidos.

Que recordar la gesta de Malvinas implica encontrar un punto de unión nacional que nos interpele a otorgar el lugar de importancia que la defensa de los valores nacionales y la libertad del país implican.

Que reconocer a los Veteranos de Guerra no sólo contribuye a su bienestar y fortalece la cohesión social y la memoria histórica, sino que es un acto de justicia y gratitud.

Que el Artículo 97 de la Carta Orgánica Municipal, al regular los deberes y atribuciones del Concejo Deliberante, establece que es resorte del Cuerpo Legislativo la aprobación del Régimen Laboral y Salarial del Personal Municipal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: Otórguese Régimen de Licencia remunerada, especial, excepcional y voluntaria, hasta obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria y/o Extraordinaria que le pudiera corresponder, a Veteranos de Guerra de Malvinas que, en virtud de un acto administrativo expreso emanado de autoridad competente, presten servicios en la Municipalidad de Río Tercero y se encuentren comprendidos en la Ordenanza Nº Or 3930/2016 – C.D. "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal".

Art.2º: Podrán acogerse de manera voluntaria al presente régimen aquellas personas que cumplan con la condición de Veteranos Combatientes y que hubieren participado en las operaciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones de Malvinas, hubieren entrado en efectivas acciones de combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur o que hayan cumplido funciones de servicios y/o apoyo entre las fechas antes mencionadas, acreditando tal condición conforme la Resolución Nº1440/2019 del Ministerio de Defensa Argentino, o la que en un futuro la reemplace.

Art.3º: Dispóngase que los Veteranos de la Guerra de Malvinas que se acojan al presente régimen, deberán continuar con las tareas de profundizar, difundir y concientizar a la sociedad en su conjunto acerca de la importancia de mantener la memoria activa de nuestros conciudadanos en las causas y consecuencias del conflicto armado, especialmente en niños y jóvenes.

Art.4º: Las personas mencionadas en el Artículo primero que se encuentren usufructuando de una Licencia Ordinaria o Extraordinaria, podrán solicitar el presente beneficio renunciando expresamente a toda otra Licencia que estuvieran gozando, y en el caso que opten por acogerse al mismo, no acumularán Licencias anuales ordinarias hasta el momento en el que reciban su jubilación.

Art.5º: La adhesión al Régimen Especial y excepcional de esta licencia resulta incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad en relación de dependencia y con la percepción de otro trabajo de cualquier índole y/o naturaleza en la Administración Nacional, Provincial y Municipal, como así también en el Sector Privado.

Art.6º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de la fecha de entrada en vigencia.

Art.7º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1059/2024 DE FECHA 12.07.2024

DECRETO N° 1059/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 11.07.2024;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4807/2024-C.D., por la que se otorga Régimen de Licencia remunerada, especial, excepcional y voluntaria, hasta obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria y/o Extraordinaria que le pudiera corresponder, a Veteranos de Guerra de Malvinas que, en virtud de un acto administrativo expreso emanado de autoridad competente, presten servicios en la Municipalidad de Río Tercero y se encuentren comprendidos en la Ordenanza N° Or 3930/2016 – C.D. "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 11 de julio de 2024

ORDENANZA N° Or 4808/2024 C.D.

VISTO: El memorándum proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicitando la donación de un lote de terreno para el grupo familiar de la Sra. FERREL, Alejandra del Valle.

Y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° Or 2221/2004 C.D. dicho lote fuera donado a la Sra. Maffini María Eugenia con el cargo exclusivo de destinar el lote a la construcción de una vivienda familiar, no pudiendo vender ni transferir el mismo hasta transcurridos diez (10) años.

Que la futura beneficiaria manifestase haber comprado mediante Contrato de compra-venta dicho inmueble, en septiembre del año 2014.

Que, conforme a la elaboración del correspondiente informe socioeconómico y a la inspección realizada a dicho terreno, se constatará que en el mismo se encuentra construida una vivienda, la que se encuentra habitada, por lo que se resolviera la donación del inmueble.

Que, dada la situación de la recurrente y la disposición del Municipio, se resolvió procedente dar curso a la cesión solicitada.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: DÓNESE a favor de la Sra. FERREL, Alejandra del Valle D.N.I. N° 23.796.951, con domicilio actual en Laprida N° 2189 de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

UBICACIÓN: Calle Laprida N° 2189, Barrio Monte Grande de la Ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

DESIGNACIÓN: C03.S01.M036.P002 Mz 22 Lote 02

MEDIDAS Y LINDEROS: Lote rectangular de 10 m. de frente por 30 m. de fondo

al N. Calle Laprida

al S. C03.S01.M036.P031

al E. C03.S01.M036.P003

al O. C03.S01.M036.P100/101

SUPERFICIE: 300 m² - Trescientos metros cuadrados.

TITULAR REGISTRAL: Municipalidad de Río Tercero.

N° DE CUENTA: 330109553620

N° MATRÍCULA: 852630

Art.2º: IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos 10 (diez) años.

Art.3º: Se encuentra a cargo de la beneficiaria el pago de las Tasas, Contribuciones e Impuestos Municipales y Provinciales a partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por la beneficiaria.

Art.4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1060/2024 DE FECHA 12.07.2024

DECRETO N° 1060/2024

RÍO TERCERO, 12 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 11.07.2024;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4808/2024-C.D., por la que se dona a favor de la Sra. FERREL, Alejandra del Valle DNI N° 23.796.951 un lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafaña – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO